

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario de la seguridad social N°. **2023-010**, de **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ QUINTERO** contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2023 y obra contestación de COLPENSIONES (06ContestaciónDemandaColpensions.pdf)



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto del 30 de mayo de 2023, se dispuso admitir la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. José Luis Fernández Quintero (C.C.14.244.163), y las notificaciones respectivas a las entidades demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (05AutoAdmite.pdf).

No obstante, revisadas las actuaciones tendientes a surtir las notificaciones, se observa que, en relación a la codemandada COLFONDOS S.A. la parte actora remitió, a través de empresa de mensajería, el formato de notificación por aviso en los términos previstos en el artículo 292 del C.G.P. y aportó copia del auto admisorio de la demanda, y aparece un sello de recibido en “*ventanilla correspondencia colfondos/interservice*” del 25-08-23; sin tener en cuenta que en materia de notificaciones las disposiciones que resultan aplicables son las previstas en la Ley 2213 de 2022; es decir, remitir la comunicación y los anexos a la dirección de correo electrónico habilitada por la entidad para los efectos de las notificaciones judiciales.

Por lo anterior, se requiere al apoderado para que dé cumplimiento a lo ordenado proceda a la notificación en debida forma y allegue las constancias de entrega y/o acuse de recibo a los correos electrónicos de COLFONDOS S.A. y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos contemplados por el artículo 8° de la L. 2213 de 2022.

A la espera de esa actuación, se dispone que el expediente permanezca en Secretaría hasta tanto, la parte actora remita las constancias requeridas.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 016 de fecha 01/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA